

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 103-99

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 72-99, el 5 de octubre de 1999,

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la participación de los Diputados Guillermo Constenla Umaña y el señor Gerardo Medina Madriz en la 102ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en Berlín, Alemania, del 10 al 16 de octubre de 1999.

Asimismo, se acuerda otorgar a los Diputados Constenla Umaña y Medina Madriz los pasajes aéreos y los viáticos de la siguiente manera: 10% para el 8, 90% para el 9, 100% del 10 al 17 y 35% para el 18, todos del mes de octubre de 1999, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos del Estado.

Se designa al Diputado Constenla Umaña como Jefe de la Misión, por lo que se le asignan \$100,00 diarios, por concepto de gastos de representación.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—Carlos Vargas Pagán, Presidente.—Manuel Ant. Bolaños Salas, Primer Secretario.—Rafael A. Villalta Loaiza, Segundo Secretario.—1 vez.—N° 1250.—(71755).

N° 104-99

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 72-99, el 5 de octubre de 1999,

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la participación del Diputado Eduardo Soto Chavarría y del señor Jorge Poveda Quirós, Presidente del ICEL, en la reunión preparatoria de la VI Reunión de CICONA, a realizarse en Panamá, del 10 al 16 de octubre de 1999.

Asimismo, se acuerda otorgar al Diputado Soto Chavarría los pasajes aéreos y los viáticos de la siguiente manera: 90% para el 10, 100% del 11 al 16 y 20% para el 17, todos del mes de octubre de 1999.

Además, se acuerda otorgar pasaporte de servicio al señor Poveda Quirós y los viáticos de la siguiente manera: 90% para el 10, 100% del 11 al 15 y 20% para el 16, todos del mes de octubre de 1999, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos del Estado.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—Carlos Vargas Pagán, Presidente.—Manuel Ant. Bolaños Salas, Primer Secretario.—Rafael A. Villalta Loaiza, Segundo Secretario.—1 vez.—C-1550.—(71756).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 28198-MP-COMEX-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA, DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, el artículo 28, inciso b) párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, N° 7839 del 4 de noviembre de 1998,

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 7839 del 4 de noviembre de 1998, es obligación del Instituto Nacional de Estadística y Censos realizar periódicamente los Censos Nacionales de Población y Vivienda, desde su planeamiento hasta su publicación.

2°—Que los últimos censos de población y vivienda se llevaron a cabo en el mes de junio de 1984. Asimismo, que no se realizaron los censos correspondientes a la década de los años noventa, y que el Transitorio VIII de la ley N° 7839 establece que los próximos censos se deben realizar en el año 2000.

3°—Que dados los cambios coyunturales y estructurales operados en los últimos 16 años, se hace indispensable conocer las principales características demográficas, económicas y sociales de la población costarricense.

4°—Que los censos nacionales de población y vivienda constituyen además una herramienta básica para la formulación e implantación de políticas, económicas, sociales y demográficas de corto, mediano y largo plazo.

5°—Que como la ha determinado la tradición nacional, la participación de los educadores del sistema educativo nacional es la forma más adecuada de organizar y ejecutar el trabajo censal, dada la estructura programática y organizativa establecida. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara de interés público la preparación, organización, enumeración, procesamiento, publicación y difusión de los Censos Nacionales de Población y Vivienda correspondientes al año 2000.

Artículo 2°—La enumeración de los Censos Nacionales de Población y Vivienda se llevará a cabo en la semana del 26 de junio al 1° de julio del año 2000.

Artículo 3°—Para la realización de los Censos Nacionales, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las semiautónomas, los entes descentralizados y las empresas públicas estatales, están autorizadas para contribuir con recursos económicos, materiales o humanos, de conformidad con los artículos 35 inciso a), 36 y 37 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, N° 7839 del 4 de noviembre de 1998.

Artículo 4°—El Ministerio de Educación Pública designará a funcionarios regionales, maestros y profesores de primero y segundo ciclo de la Educación General Básica, para trabajar en la organización, recolección y supervisión del trabajo censal. Para estos efectos, los funcionarios trabajarán bajo la coordinación técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 5°—La recolección de los datos y la publicación de los resultados de los Censos Nacionales se basará en la División Territorial Administrativa del país, vigente a la fecha de publicación del presente Decreto. Cualquier modificación posterior no se tomará en cuenta para efectos de presentación y divulgación de los resultados censales.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—Los Ministros de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto, de Comercio Exterior, Samuel Guzowski Rose y de Educación Pública, Guillermo Vargas Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 97-99).—C-4750.—(71968).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 23-SC.—San José, 25 de octubre de 1999.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-143-99, en la cual se declara la idoneidad de un funcionario.

DG-144-99, en la cual se ajustan los salarios de las clases de Técnico en Servicios Administrativos 2 del MAG y Técnico en Servicios Administrativos 3 del MAG.

DG-145-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-146-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-147-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-148-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-149-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-150-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-151-99, en la cual se declara no idóneo a un funcionario.

DG-152-99, en la cual se declara la idoneidad de un funcionario.

DG-153-99, en la cual se declara la idoneidad de un funcionario.

DG-154-99, en la cual se otorga el beneficio por disponibilidad a dos funcionarios del Registro Nacional.

DG-155-99, en la cual se modifica el Manual Institucional de Clases que identifica los distintos puestos de la Dirección Administrativa - Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería.